

**Expediente número:** 2024 22 24000142

**Procedimiento:** Abierto Simplificado Abreviado (22145).

**Asunto:** Contrato de suministro de 12 bicicletas estáticas diseñadas para clases de ciclismo indoor para actividades de la Concejalía de Deportes.

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1. Introducción.**

Se elabora la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) atribuyen competencia a este Ayuntamiento para la *promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre* y para el establecimiento por lo tanto el mantenimiento de instalaciones *deportivas de uso público*.

### **2. Descripción de la situación actual**

#### **2.1. Situación.**

El Ayuntamiento de Las Gabias dentro de su paquete de instalaciones dispone de un Gimnasio Municipal ubicado en el Complejo Deportivo de Las Gabias, el cual fue aperturado el 28 de febrero de 2007; a lo largo de los años, este espacio deportivo ha sufrido varias reformas integrales, así como la adquisición de bicicletas de ciclo indoor para dichas ampliaciones como renovación de los equipamientos deteriorados.

#### **2.2. Marco normativo.**

##### **Normativa general:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Normativa específica:** El material objeto de suministro deberá ajustarse a la normativa sobre normalización de equipos de entrenamiento deportivo y directrices que resulte aplicación:

- UNE-EN ISO 20957-5:2017, o equivalente.
  - UNE-EN ISO 20957-10:2018, o equivalente.
- y deberá cumplir con las condiciones mínimas que se especifican.

### **3. El objeto de contrato y CPV**

El objeto del contrato es el suministro de 12 bicicletas estáticas diseñadas para clases de ciclismo indoor para actividades de la Concejalía de Deportes, con el fin de sustituir las bicicletas que se encuentran en peor estado adquiridas hace años y adaptarse a las demandas de los usuarios.



La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 son las siguientes:

| CPV      | Descripción          |
|----------|----------------------|
| 37441300 | Bicicletas estáticas |

#### 4. Análisis Económico.

##### 4.1. Estudio de mercado.

Para la determinación de los precios estimados del material, se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado actual, habiéndose realizado una comparativa de empresas especialistas en el objeto del contrato, calculándose el precio medio por unidad, conforme a continuación se relaciona:

| Artículo                   | Unidades | Precio unitario  | Base Imponible    | IVA 21 %          | TOTAL             |
|----------------------------|----------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Bicicletas de Ciclo Indoor | 12       | 1.442,00€        | 17.304,00 €       | 3.633,84€         | 20.937,84€        |
| <b>Total</b>               |          | <b>1.442,00€</b> | <b>17.304,00€</b> | <b>3.633,84 €</b> | <b>20.937,84€</b> |

##### 4.2. Presupuesto Base de Licitación.

De conformidad con el art. 100 LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El presupuesto Base de licitación del Contrato de suministro de 12 bicicletas estáticas diseñadas para clases de ciclismo indoor para actividades de la Concejalía de Deportes, asciende a la cantidad de veinte mil novecientos treinta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (**20.937,84 €**), siendo diecisiete mil trescientos cuatro euros (**17.304,00€**) de base imponible, y tres mil seiscientos treinta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (**3.633,84€**) corresponden al IVA (21%).

##### 4.3. Valor Estimado del contrato.

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es el importe total pagadero, sin incluir el IVA, incluyendo cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones; ascendiendo a la cantidad de diecisiete mil trescientos cuatro euros (**17.304,00€**).

#### 5. Incidencia de los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Se emite el presente informe en cumplimiento de los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) y la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



Vista le incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

### 5.1. Viabilidad del contrato

Nos encontramos ante un contrato de suministro, cuyo presupuesto base de licitación es de **20.937,84 euros**. Este contrato se financiará con recursos propios, no contándose con ninguna subvención u otros recursos afectados, sin comprometer las principales variables financieras de la corporación.

### 5.2. Estudio de estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tenemos que tener que, dado que pretende suplir las bicicletas actualmente disponibles, de una vida elevada, que muestras bastantes deficiencias. En consecuencia, el presente contrato pretende reducir los costes de reparación actualmente existentes, ofertando un servicio de calidad a la ciudadanía.

El gasto previsto ya viene recogido en la partida **3420 62300 Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje** del presupuesto municipal para el 2024 por lo que no afecta a la estabilidad del mismo.

### 5.3. Estudio de sostenibilidad.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que, el contrato de suministro de bicicletas de ciclo indoor no implicará la concertación de una operación de crédito por lo que no afectará al volumen de la deuda viva que mantiene el Ayuntamiento de Las Gabias.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro y que se trataría de mantener los medios materiales disponible en un servicio de competencia municipal, no procede hacer consideraciones complementarias.

### 5.4. Conclusión.

Como conclusión, el contrato proyectado no altera las previsiones realizadas sobre la estabilidad presupuestaria sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios



establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## 6. Análisis del procedimiento.

### 6.1. Justificación del Procedimiento.

En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, se considera más adecuado para llevar a cabo la licitación, el procedimiento abierto simplificado abreviado definido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de que todo empresario capacitado e interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia y la adjudicación se realizará en base a una pluralidad de criterios.

Analizando el contrato de suministros que se pretende adjudicar vemos que nos encontramos ante un contrato **NO** sujeto a regulación armonizada, según la delimitación establecida en el artículo 21 de la LCSP, cuyo valor estimado es inferior del importe de 221.000€.

Asimismo, al suponer un valor estimado de contrato inferior a los 100.000 euros, no se encuentra sujeto a Recurso especial en materia de contratación.

### 6.2. Calificación del contrato.

El contrato proyectado tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 6.3. Análisis de ejecución por lotes

El objeto del presente contrato no se divide en lotes puesto que en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas se establece lo siguiente:

*"No se admitirán bienes usados o de segunda mano, todo el equipamiento será nuevo, todos los elementos que componen las bicicletas de ciclo indoor objeto del contrato guardarán la misma línea estética y serán de la misma serie de producción".*

Por lo que la división en lotes haría de difícil consecución la cláusula transcrita.

### 6.4.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de 30 días a contar desde la formalización del contrato, salvo reducción de plazo de entrega ofertado.

Las bicicletas de ciclo indoor objeto del presente contrato, la entrega e instalación, así como la puesta en funcionamiento de las bicicletas se deberá de realizar en un espacio ubicado en las Instalaciones Deportivas Municipales de Las Gabias, y deberán ser ubicadas e instaladas en las zonas a determinar por el responsable del contrato.

**En Las Gabias, en la fecha de firma electrónica  
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Daniel Valdivia Rodríguez.**

